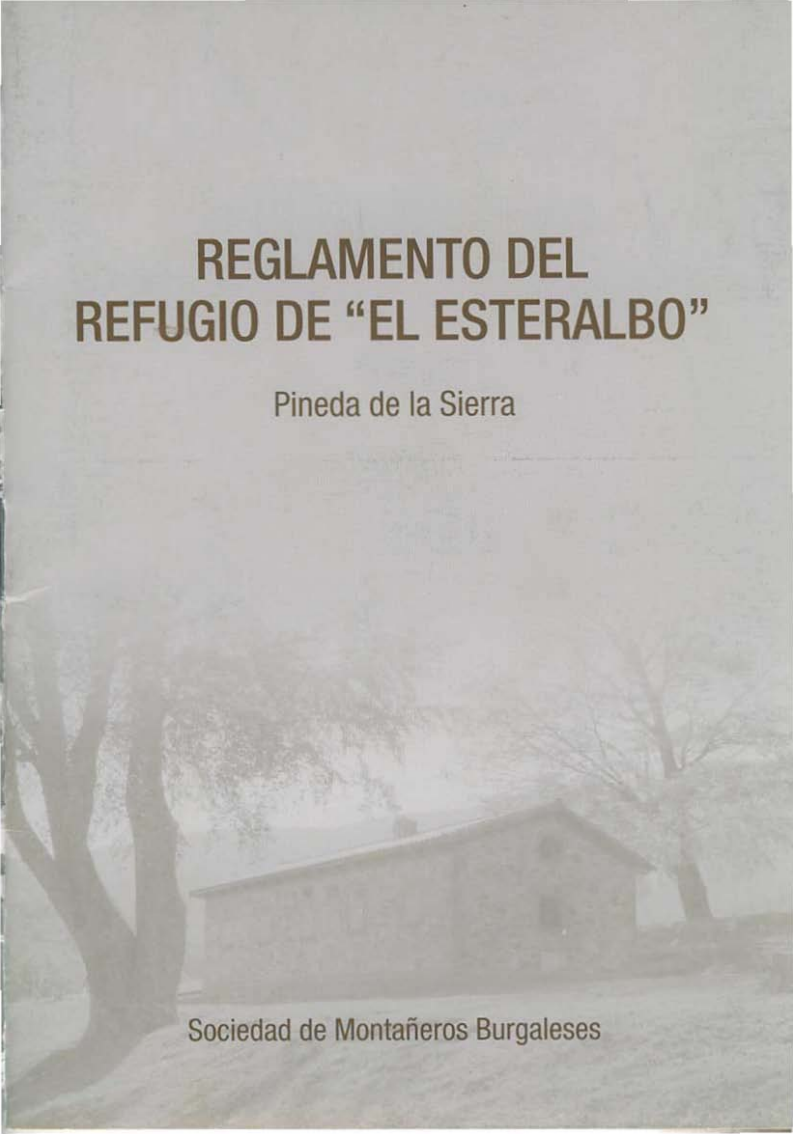


REGLAMENTO DEL REFUGIO DE "EL ESTERALBO"

Pineda de la Sierra



Sociedad de Montañeros Burgaleses

REGLAMENTO DEL REFUGIO DE “EL ESTERALBO”

(PINEDA DE LA SIERRA)

INTRODUCCIÓN

El refugio de “El Esteralbo” está situado en el pueblo burgalés de Pineda de la Sierra. Ha sido construido por la Sociedad de Montañeros Burgaleses, y su uso es libre para todos los miembros de la Sociedad¹.

El presente reglamento se redacta para regular el uso y mantenimiento correctos del refugio. También podrán redactarse otras normas complementarias si así lo estiman oportuno la Asamblea de Socios y/o la Junta Directiva.

Se podrá nombrar un miembro de la Junta Directiva específicamente encargado del cuidado del refugio, al que se podrá consultar y/o sugerir las mejoras, desperfectos, o cualquier otro aspecto relacionado con el uso, cuidados y mantenimiento del mismo.

La Junta Directiva solicitará de los Socios, la ayuda y colaboración necesarios para su acondicionamiento, limpieza, suministro de leña, etc.

(1) Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y/o las normas que en su momento pueda determinar la Junta Directiva.

NORMAS Y CONDICIONES DE USO

0.1 Quiénes pueden usar el refugio

El Refugio podrá ser utilizado por todos los socios de la Sociedad de Montañeros Burgaleses, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar al día en los pagos de las cuotas a la Sociedad.
- 2.- No haber sido sancionados por el uso inadecuado del refugio.
- 3.- Cumplir los requisitos específicos que en un momento dado pueda determinar la Asamblea de Socios y/o la Junta Directiva.
- 4.- También podrán usar el refugio los amigos o familiares de los socios, siempre que estén acompañados en todo momento por el socio invitado y su presencia no impida o limite el acceso y uso de aquél a otros socios².

Excepcionalmente, podrá ser usado por personas no pertenecientes a la Sociedad de Montañeros Burgaleses, pero siempre con el permiso expreso y por escrito de la Junta Directiva³.

(2) Se presupone en este punto el sentido común de todos y la valoración de las circunstancias específicas de cada caso.

(3) Aquellas personas o entidades interesadas en el uso eventual del refugio, deberán solicitarlo por escrito al Sr. Presidente de la Sociedad de Montañeros Burgaleses, o persona autorizada por él, con una antelación mínima de 15 días.

En cualquier caso, podrá ser usado por cualquier persona no socio en situaciones de fuerza mayor, como enfermedad, condiciones climatológicas muy adversas, necesidad de ayuda o cobijo, o cualquiera otra causa suficientemente justificada, etc.

0.2 Uso y mantenimiento

- 1.- El destino de la construcción es el uso exclusivo como refugio de montaña.
- 2.- En fechas concretas y por motivos especiales, podrá usarse como lugar de reunión de los socios. Por ejemplo, para la celebración de algún acontecimiento acordado por la Junta Directiva⁴.
- 3.- El uso del refugio no es exclusivo del socio o socios que hayan solicitado y obtenido la llave. En todo caso, se tiene la obligación de permitir la entrada, pernocta, o uso en general a cualquier otro socio que lo desee durante el mismo tiempo en que estuviera ocupado por los tenedores de la llave.
- 4.- Los socios que estén usando el refugio tienen la obligación de ocuparse de su limpieza y mantenimiento durante el tiempo que dure su estancia en el mismo.

(4) Si este tipo de celebración no la hubiera previsto la Junta Directiva, se solicitará el permiso de ésta y, aún cuando se obtenga la debida autorización, se evitará siempre causar cualquier tipo de molestia a las personas que estén descansando de sus actividades de montaña. Si fuera preciso, se pondrá fin a la celebración.

- 5.- Los socios que hayan usado el refugio, informarán a la Junta Directiva o al encargado del mismo, a la mayor brevedad posible, de cualquier desperfecto o problema que hayan detectado o sufrido en sus instalaciones.

0.3 Cómo solicitar la llave del refugio

- 1.- La llave será solicitada en la secretaría de la Sociedad, el día de reunión semanal independientemente anterior a la fecha en que se tenga prevista la utilización del refugio.
- 2.- La persona o personas que soliciten la llave del refugio serán responsables ante la Junta Directiva del cumplimiento de la totalidad de las normas de este reglamento, así como de devolver la llave en la secretaría de la Sociedad el día de la reunión semanal inmediatamente siguiente a la utilización.
- 3.- En el caso de que el solicitante de la llave se la preste a otro socio, sería conveniente que, en el caso de no conocer a la persona, se le pidiera algún documento que acredite su calidad de socio, bien el carnet expedido por la sociedad o la licencia federativa. Esta situación puede ocurrir si coincide que abandona el refugio la persona que solicitó la llave y en ese momento llega otro socio para quedarse. En tal caso se comunicará a la Junta Directiva el nombre del socio al que se ha cedido la llave.
- 4.- No se podrá hacer reserva anticipada del refugio.

FALTAS Y SANCIONES

El incumplimiento o el cumplimiento indebido de las normas de uso del refugio, podrá suponer la determinación de faltas y la imposición de sanciones por la Junta Directiva.

FALTAS

Las faltas se clasifican en: **leves, graves y muy graves.**

Leves.- Las causadas por los siguientes motivos:

- 1.- La falta de limpieza y el abandono de basuras en el refugio.
- 2.- La no comunicación a la Junta Directiva de cualquier desperfecto que se observe en las instalaciones y/o mobiliario del refugio, causados o no durante la ocupación del mismo.
- 3.- El no abastecimiento de leña, así como la no comunicación a la Junta Directiva de que se han agotado las existencias, sobre todo en período invernal.
- 4.- Los comportamientos o actuaciones de falta de respeto y consideración que causen molestias a los demás ocupantes del refugio, o que impidan el sueño y el descanso.

Graves.- Las motivadas por las siguientes actuaciones:

- 1.- La negativa a permitir el uso simultáneo del refugio a cualquier socio.
- 2.- La negativa a prestar el auxilio necesario a cualquier persona.
- 3.- El uso del refugio para cualquier actividad no descrita en el presente reglamento, y para la que no se tenga permiso expreso de la Junta Directiva.
- 4.- La acumulación de tres o más faltas leves en el período de un año.
- 5.- Cualquier otra actuación que según el caso tipifique como grave la Asamblea de socios y/o la Junta Directiva.

Muy graves.- Se tipifican como faltas muy graves las motivadas por:

- 1.- El mal uso intencionado que cause desperfectos importantes en las instalaciones, enseres y mobiliario del refugio.
- 2.- La cesión de la llave, así como permitir el uso del refugio a personas no socios de la Sociedad de Montañeros Burgaleses sin una causa suficientemente justificada o la autorización expresa de la Junta Directiva, siempre que no estén acompañados de algún socio responsable de su presencia en las instalaciones.

- 3.- Hacer copia de la llave del refugio sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.
- 4.- La destrucción intencionada de los elementos, muebles y enseres de dichas instalaciones.
- 5.- La acumulación de tres o más faltas graves en el período de tres años.
- 6.- Cualquier otra actuación que, según el caso, tipifique como muy grave la Asamblea de Socios y/o la Junta Directiva.


SANCIONES

Por razón de la falta las sanciones se clasifican igualmente en: **leves, graves y muy graves.**

Leves.- Podrán suponer la suspensión del uso del refugio por un tiempo de entre 1 mes y 1 año.

Graves.- Podrán suponer la suspensión del uso del refugio por un tiempo de entre 6 meses y 1 año, y, en su caso, la obligación de reponer los daños ocasionados en las instalaciones del refugio.

Muy graves.- Podrán ser sancionadas con la suspensión del uso del refugio por un período de tiempo superior a 1 año e, incluso, definitivamente.



En el caso de faltas muy graves, podría determinarse la expulsión definitiva del socio de la Sociedad de Montañeros Burgaleses, así como el pago de los gastos por la reparación de los daños que causara con su irregular actuación.

Ruegos y consejos

Recuerda que el refugio y todo lo que contiene nos pertenece a todos. Durante tu estancia en él intenta comportarte de la misma manera que te gustaría se comportasen los demás si fuera tu casa. Haz lo posible para que tu estancia y la de los demás sea lo más agradable posible.

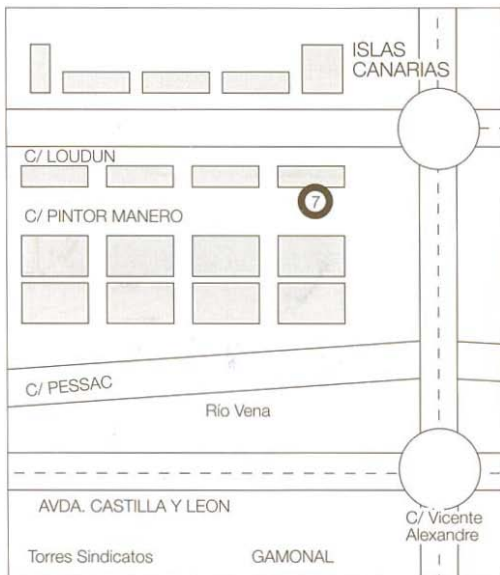
Piensa que es un bien común que, además, se encuentra ubicado en un entorno natural privilegiado y maravilloso, y que todos tenemos el derecho de disfrutar y el deber y la obligación de cuidar y mantener en las debidas condiciones.

Al abandonar el refugio procura dejarlo tal y como desearías encontrarlo a la llegada.

La leña es muy fácil de gastar pero, sin embargo, cuesta mucho esfuerzo recogerla; así que usa tan solo la que necesites.

Saca toda tu basura y viértela en algún contenedor. No es propio de ti si te consideras montañero, ni es solidario, que otras personas tengan que cargar con la basura que tu hayas generado y que por desidia dejes abandonada.

Sociedad de Montañeros Burgaleses



Domicilio social:

C/ Pintor Manero 7 bajo - 09007 Burgos

Telf. 947 21 69 71

Horario:

Jueves de 20.30 a 22.00 horas.

Si el jueves cae en festivo abrimos los martes con el mismo horario.



Caja de Burgos